

Estatutos del partido político Democracia Directa Digital (D³)

CAPÍTULO PRIMERO : DENOMINACIÓN, FINES y DOMICILIO.

Artículo 1º: Denominación.

Al amparo de los art. 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos, se constituye el Partido denominado “*Democracia Directa Digital*”.

Son igualmente válidas las denominaciones de equivalente significado en las lenguas oficiales del Estado Español. Éstas podrán ser utilizadas por las candidaturas que se presenten en las circunscripciones electorales donde estas lenguas sean oficiales, ya sea sustituyendo la denominación en español o utilizando ambas.

En el caso de usar siglas se utilizarán las siglas D³ (o alternativamente D3).

El símbolo del partido es la letra D mayúscula con el número 3 como superíndice:

D³

Artículo 2º: Ámbito y Fines.

Democracia Directa Digital es un partido político de ámbito estatal y sin ánimo de lucro, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política a todos los niveles y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como para promover su participación en las instituciones de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a la promoción de los siguientes fines específicos:

- La mayor participación posible de los ciudadanos en las decisiones políticas a todos los niveles, aprovechando al máximo la capacidad actual y futura de la tecnología, en concreto de los sistemas digitales telemáticos (por ejemplo Internet, la telefonía celular, la TV digital interactiva, etc.).
- La creación de medios de comunicación públicos abiertos totalmente a la participación ciudadana tanto a nivel individual como de colectivos de ciudadanos, gestionados por los propios ciudadanos y cuya función principal sería dar cabida a un debate absolutamente plural sobre las cuestiones sobre las cuales los ciudadanos deban decidir en cada momento, de tal modo que se produzca un voto informado y no manipulado por ninguna corriente política ni grupo de interés.
- La revocabilidad inmediata de cualquier cargo público por decisión de los ciudadanos.

Y la oposición a:

- La acaparación y usurpación de la soberanía popular por los partidos políticos.
- La limitación del debate público imprescindible para una democracia real, que se produce por el actual oligopolio informativo de los medios de comunicación.
- La limitación del ejercicio de la soberanía a las elecciones cada cierto número de años.
- El voto no informado.

Artículo 3º: Domicilio.

El domicilio social radica en C/ [ELIMINADO POR PRIVACIDAD] de San Vicente de Barakaldo (Vizcaya), C.P. 48902. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General o la Asamblea Virtual Permanente.

CAPÍTULO SEGUNDO: AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4º: Afiliados.

Podrán ser afiliados de *Democracia Directa Digital* los ciudadanos españoles mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artículo 5º: Admisión.

La cualidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del Comité Central. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 6º: Derechos de los afiliados.

1. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
2. Ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
3. Ser elegidos como candidatos por el partido en cualquier cita electoral.
4. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
5. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
6. Presentar las iniciativas que estimen convenientes para alcanzar los fines del partido.
7. Manifestar su opinión, tanto colectiva como la individual de sus afiliados, y expresar sus sugerencias y quejas en los espacios de diálogo y ante los órganos de coordinación del partido.
8. Disponer de una cuenta de acceso privado a la intranet del partido, para poder participar en la Asamblea Virtual Permanente y otros mecanismos de comunicación electrónica del partido.

Artículo 7º: Deberes de los afiliados.

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
5. Abstenerse de presentarse como candidatos de otros partidos o apoyar públicamente a otros partidos

- en aquellas elecciones y ámbitos electorales en que se presente Democracia Directa Digital.
6. Mantener secreta y a buen recaudo su cuenta de acceso y contraseña de acceso a las zonas privadas del sitio web del partido.

Artículo 8º: Baja del afiliado.

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito o de forma telemática aceptada por los órganos del partido.

También se podrá producir la baja (expulsión) por medio de decisión motivada de los órganos rectores y ratificada por la Asamblea General.

Artículo 9º: Régimen disciplinario.

El integrante que incumpliere con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atentare contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- Los órganos disciplinarios comunicarán por escrito la apertura del expediente incluyendo las causas del mismo y la fecha de la audiencia.
- En la audiencia (que podrá realizarse por medios telemáticos) se expondrán las causas y se dará voz al expedientado para su defensa. Podrán aportarse testimonios tanto para la defensa como para la acusación, en el orden que los órganos disciplinarios dispongan. La audiencia será pública dentro del ámbito de la intranet del partido.
- El tribunal disciplinario resolverá lo que proceda.
- Las infracciones podrán ser leves y graves.
- Serán tipificadas como infracciones leves las siguientes:
 - la difusión de información falsa a conciencia;
 - la obstrucción de las dinámicas de diálogo y trabajo;
 - el incumplimiento de las normas de *netiqueta* en el sitio web o cualquier otro medio de comunicación electrónica del partido.
- Serán tipificadas como infracciones graves las siguientes:
 - la reiteración de infracciones leves;
 - la difusión de información que se considere confidencial;
 - el apoyo público a otras opciones políticas en periodo electoral cuando en la misma circunscripción se presente Democracia Directa Digital;
 - la presentación como candidato de otro partido o coalición política cuando en la misma circunscripción y las mismas elecciones se presente Democracia Directa Digital;
 - el registro o patente de material producido por el partido sin el consentimiento de sus órganos;
 - la suplantación de la identidad de otra persona por medios telemáticos;
 - los sabotajes técnicos contra el sitio web, la intranet o cualquier otro medio de comunicación electrónica del partido;
 - la difusión de datos personales de otros afiliados sin su consentimiento;
 - cualquier otro acto que atente gravemente contra los fines o la imagen pública del partido.
- Las sanciones que pueden ser impuestas son la amonestación, la suspensión de militancia y la expulsión.

CAPITULO TERCERO : ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 10º: Órganos del partido

La organización y funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Los órganos del partido son:

- La Asamblea General.
- La Asamblea Virtual Permanente.
- El Comité Central.

Artículo 11º: La Asamblea General.

La Asamblea está constituida por el conjunto de los afiliados del partido. La Asamblea se convocará como mínimo una vez al año, en una fecha notificada a todos los afiliados con 1 mes de antelación por el Comité Central y tendrá lugar en el lugar y días definidos. El orden del día será definido por el Comité Central en base a los puntos propuestos por los afiliados durante los días previos a la Asamblea.

Son competencias de la Asamblea:

- la modificación de los ámbitos, fines y estatutos del partido;
- la ratificación de las funciones y los integrantes del Comité Central;
- la ratificación de las líneas de estrategia y acción perfiladas por otros órganos del partido;
- la aprobación de los presupuestos del partido;
- la ratificación de sanciones impuestas a los afiliados;
- la aprobación del programa electoral general del partido.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, excepto en el caso de la decisión de disolver el partido, para la cual será necesario superar los 2/3 de los votos de los afiliados presentes.

Podrán convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General los 2/3 de los afiliados por medio de la Asamblea Virtual Permanente.

Artículo 12º: La Asamblea Virtual Permanente.

La Asamblea Virtual Permanente está constituida también por el conjunto de los afiliados del partido y será el máximo órgano soberano del partido entre Asambleas Generales. Su funcionamiento será exclusivamente a través de Internet, en un foro, tablón de mensajes, lista de correo o sistema participativo asíncrono similar que se disponga en el sitio web principal del partido. Dicho sistema contará con las medidas de seguridad e identificación que los órganos pertinentes del partido consideren precisas para asegurar la participación de cada afiliado.

Son competencias de la Asamblea:

- la toma de cualquier decisión relevante que el Comité Central someta a votación de la misma entre Asambleas Generales;
- la revocación de cualquier cargo electo del partido;
- la revocación de cualquier decisión adoptada por la Asamblea General;

- la asignación de funciones y la delegación de tareas a cualquier otro órgano del partido;
- la decisión de presentarse a cada cita electoral y en cada circunscripción;
- la aprobación de los candidatos que se presenten por el partido a cada circunscripción electoral, es decir, la elaboración de listas electorales;
- la propuesta de todo tipo de actuaciones al Comité Central.

Artículo 13º: El Comité Central.

El Comité Central es a la vez el órgano directivo, ejecutivo y administrativo del partido y el responsable de la interlocución oficial, así como de aquellas funciones que le encomienden la Asamblea General o la Asamblea Virtual Permanente.

Su composición mínima es de tres miembros (Presidente, Secretario y Tesorero). Este número podrá ser aumentado por decisión del propio Comité, previa aprobación de la Asamblea Virtual Permanente. Si el propio Comité lo considerará adecuado podrá articularse en cualquier momento por medio de Subcomités encargados de diversas áreas de trabajo, previa aprobación de la Asamblea Virtual Permanente.

Los cargos del Comité Central serán elegidos mediante sufragio libre y secreto durante las Asambleas Generales. La duración de dichos cargos será de 1 año.

El control democrático de la actuación del Comité Central recaerá en la Asamblea Virtual Permanente, que tendrá capacidad para censurar, revocar y sustituir todos los cargos.

Los integrantes del Comité Central están obligados a responder con la diligencia debida a las consultas, quejas y comentarios que se les dirijan desde la Asamblea Virtual Permanente.

El Comité Central es libre de definir sus procedimientos de trabajo en base a lo que acuerden sus integrantes por unanimidad, debiendo notificar dichos procedimientos y su actividad en general al Asamblea Virtual Permanente.

Cualquier afiliado puede ser elegido para formar parte del Comité.

El reparto de tareas y funciones entre los diversos miembros del Comité se realizará de forma dinámica, pudiendo alternarse entre ellos las tareas específicas en un momento dado.

Las funciones del Comité serán las siguientes:

- Ostentar la representación legal del partido ante todas las instancias públicas, en reuniones oficiales con todo tipo de organizaciones y ante los medios de comunicación.
- Convocar la Asamblea General y preparar su orden del día.
- Presentar a la Asamblea General el presupuesto anual así como cualquier otro de carácter extraordinario, los balances, informes de gestión y otros documentos que se requieran sobre la situación financiera o gestión general del partido.
- Gestionar las altas y bajas de afiliados, así como cobrar las cuotas.
- Llevar la gestión administrativa y económica cotidiana del partido.
- Extender poderes, abrir, administrar y, en su caso, autorizar la apertura de cuentas bancarias de titularidad del partido, así como, cuando proceda, autorizar operaciones financieras de adquisición y venta de bienes patrimoniales.
- Proponer a la Asamblea General y a la Asamblea Virtual Permanente los borradores de programas electorales correspondientes a cada cita electoral. Coordinar la presentación de propuestas a dicho programa presentadas por cualquier afiliado, para su debate, enmienda y posteriores votaciones.
- Proponer a la Asamblea General y a la Asamblea Virtual Permanente las listas de candidatos a cada

cita electoral.

- Definir las líneas generales de actuación de los grupo parlamentarios, municipales, etc. en los diferentes ámbitos de donde se obtenga representación política, así como recibir, debatir y, en su caso, aprobar los informes de éste sobre su actuación institucional. Todo ello basándose en las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Asamblea Virtual Permanente.
- Coordinar y gestionar el web del partido, tanto en su parte pública como privada.
- Aprobar la publicación de los diversos contenidos de dicho web.
- Coordinar la actuación de la Asamblea Virtual Permanente.
- Coordinar a todos los niveles la política del partido, siempre tomando como base las decisiones de la Asamblea General y la Asamblea Virtual Permanente.
- Diseñar y poner en práctica la estrategia de comunicación y propaganda del partido.
- Organizar los mítines, encuentros, jornadas, charlas, conferencias y todo tipo de acciones públicas del partido.
- Proponer a la Asamblea Virtual Permanente el nombramiento y contratación del personal destinado al desempeño de tareas técnicas y administrativas.
- Proponer a la Asamblea Virtual Permanente todos los asuntos que, por su urgencia y oportunidad, no puedan esperar a la celebración de la Asamblea General, así como dar cuenta a esta de la actuación de la Asamblea Virtual Permanente.
- Asegurarse del correcto y eficiente ejercicio de las funciones de la Asamblea General y la Asamblea Virtual Permanente, arbitando en los posibles conflictos entre ambas y buscando soluciones democráticas a la posible inconsistencia entre las decisiones adoptadas por una y otra.
- Y en general, aplicar todas las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Asamblea Virtual Permanente.
- Y cualquier otra función explicitada en otros puntos de los presentes Estatutos.

El Comité Central ostentará de forma mancomunada todas estas funciones, pero dentro de dichas funciones estará la de poder acordar la asignación de alguna de ellas a alguno de sus integrantes en concreto, para una mayor eficacia de la gestión. Este reparto de funciones deberá ser aprobado por la Asamblea Virtual Permanente o la Asamblea General para tener validez.

Estará reunido de forma permanente y asíncrona por medio de Internet y realizará todas las reuniones presenciales que considere oportunas para el buen desempeño de sus funciones.

CAPITULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 14º: Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por :

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Los rendimientos de su propio patrimonio.
- Los créditos que concierten
- Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

El partido carece de patrimonio fundacional.

Artículo 15º: Réndición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas :

- El órgano encargado de elaborar los presupuestos es el Comité Central. Estos deberán ser aprobados por la Asamblea General.
- La duración del ejercicio económico es de 1 año natural: del 1 de Enero al 31 de Diciembre.
- El control interno lo realizará la Asamblea Virtual Permanente mediante el acceso a través de Internet (intranet) a las cuentas del partido mantenidas de forma actualizada como máximo cada mes por los responsables de la función contable del Comité Central.
- El Comité Central mantendrá un registro abierto a todos los afiliados (en la medida de lo posible a través de Internet) de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

Artículo 16º: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y será pública para todos los afiliados por medio de la intranet (sección privada del sitio web) del partido.

CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 17º: Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de un mínimo de 2/3 de los asistentes a la Asamblea General que será convocada a tal efecto.

El patrimonio del partido en el momento de la disolución, tras satisfacer las deudas que hubiere, será destinado a aquella entidad sin ánimo de lucro que la Asamblea General decida.

DISPOSICION ADICIONAL 1ª

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL y las disposiciones adicionales.

En Barakaldo, a _____ de _____ de 2006

D. _____ D. _____

D _____ D. _____